

ORDEN DE ** DE ***** DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD DEL TURISMO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TURÍSTICO-CULTURAL DE ANDALUCÍA.

**INFORME SOBRE LA INNECESARIEDAD DE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE
AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA.**

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas a las materias de turismo, cultura y deporte. El artículo 9 del mismo decreto atribuye a la persona titular de la Dirección General de Turismo el fomento de la actividad económica turística y la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general relativos al ámbito de competencias de la Dirección General.

Y en este sentido, constituyendo uno de los Objetivos estratégicos del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social, y en desarrollo del Programa “Cohesión Territorial” de la Línea estratégica 2 del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027, se han aprobado las presentes bases, al objeto de fomentar la creación de productos turísticos, principalmente de índole cultural o patrimonial, así como la puesta en valor de los recursos turísticos locales existentes en los municipios de interior de Andalucía, dirigido todo ello a que los visitantes mejoren el conocimiento sobre la cultura andaluza.

Se persigue, de esta forma, mejorar y hacer más atractivos los recursos turísticos de carácter cultural y patrimonial de Andalucía para que, con una adecuada gestión y forma sostenible, puedan contribuir a un mayor atractivo de los destinos y a un mejor escalonamiento estacional de los flujos turísticos.

Para ello se crean dos líneas de ayudas, la primera, destinada a los municipios de interior de Andalucía y la segunda, que pretende apoyar a las asociaciones sin ánimo de lucro, las fundaciones y las entidades religiosas que adopten iniciativas dirigidas a la puesta en valor turístico de bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Plaza Nueva, 4. 41071 Sevilla

95506100

sgtur.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	29/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TUD86XLFCDABET72Y42BCSW4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Una vez sometida la iniciativa del proyecto de Orden a trámite de consulta pública previa **y sin que se hayan recibido observaciones por parte de la ciudadanía**, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, por esta Dirección General se estima innecesario el cumplimiento de los trámites de Audiencia e Información Pública previstos en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda vez que se considera que esta disposición no afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, en la medida en que no se entiende que las personas tengan un derecho subjetivo o interés legítimo al establecimiento de subvenciones por parte de la Administración, que es lo que se realiza en virtud de la orden que pretende aprobarse, y sí a participar, en igualdad de condiciones con las restantes personas que reúnan los requisitos que se establezcan en las normas reguladoras, en las convocatorias públicas que, en su caso, se realicen.

En este sentido, la jurisprudencia, tal como afirma el Profesor Germán Fernández Farreres, mantiene que «es del acto de otorgamiento cuando surge un auténtico y efectivo derecho subjetivo a favor del beneficiario», al que ni siquiera puede reconocérsele interés legítimo con la aprobación de estas bases reguladoras, pues su mera publicación ni produce un efecto positivo en su esfera jurídica ni le elimina una carga o gravamen, como el Tribunal Supremo ha reconocido reiteradamente (por todas la STS de 5 julio 1984).

Su innecesariedad, asimismo, ha sido corroborada por la Asesoría Jurídica de esta Consejería, con ocasión de la emisión de informe preceptivo al Proyecto de Orden por la que se regulan los Premios «Andalucía del Turismo» (Informe 0102/2020, de 14 de octubre de 2020) y en el que se consideraba adecuada la tramitación procedimental impulsada por este centro directivo.

De esta forma se consigue, además, agilizar el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras y por tanto prestar un servicio público más eficiente y de calidad.

Sevilla, a la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Fdo.: Francisco Montes Worboys.

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	29/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4TUD86XLFCDABET72Y42BCSW4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	